













Handwritten notes in the left margin, including "Reconocimiento", "de la Victoria", and "de la Victoria".

Handwritten main text in Spanish, detailing military or administrative actions. It includes names like "Comandante D. La Victoria", "Comandante D. Manuel Moreno", and "Comandante D. Juan de la Cruz". The text describes various military operations and administrative decisions.







le me  
ueles  
emp  
laque  
a i n e  
mto  
l  
doy  
E l u  
mada  
de res  
us la  
die  
e d y  
d e l  
e  
Q  
u  
no  
i n y

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Italian, covering the majority of the page. Some words like "de" and "y" are visible.]*

ue  
*[Handwritten signature or name in a cursive script, located on the right edge of the page.]*



*[Faint rectangular stamp or mark, possibly a library or archival stamp, located at the bottom center of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mostly obscured by a diagonal crease and fading.]*



Huelva

Año

1718

*[Large decorative flourish]*

Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Guzmán  
Comandante de la Plaza de Huelva

*[Signature]*  
D. Juan de Torres y Guzmán



2118

1110

1111



*Handwritten text in cursive script, possibly a signature or a name, written upside down.*

*Partial handwritten text on the right edge of the page.*



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
HUELVA



El ...

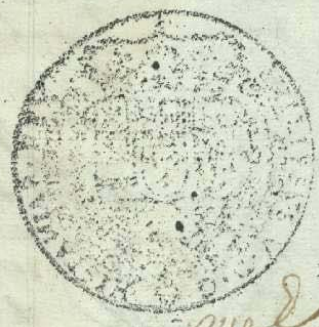
SELLO CUARTO. VEINTENA  
DE FEBRERO, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Yo el Sr. Don Juan Nio la Samudio ...  
Sacado en papel de ...  
ello queda ...  
m. d. n. comun ...  
dia de ...  
que ...  
Dios ...  
heredades ...  
Samudio ...  
Causa ...  
suelo ...  
lindes ...  
obra ...  
su ...  
cantidad ...  
de ...  
de ...  
cuyo ...  
y ...  
se ...  
no ...



La declaro. Pareguo. Tpa. p. r. o. T. q. u. a. n. t. i. a. f. u. e. r. a. d. e. d. h. o. c. a. n. o.  
de chonentes. T. d. i. e. y. n. e. t. e. D. m. e. d. i. o. D. e. l. l. o. r. q. u. e. y. n. u. m. o. y.  
Valor. R. e. n. u. o. d. e. l. d. h. o. C. o. n. g. r. a. d. o. q. u. e. p. o. r. e. x. l. n. u. m. p. o. d. e. r. d. e. l.  
U. o. m. e. d. y. P. o. b. i. e. n. C. o. n. t. e. n. t. e. y. l. n. t. e. g. a. d. o. a. t. t. o. d. a. m. i. C. o. l. u. m. n. i. a. s. o. b. l. i. g.  
S. r. e. n. u. n. c. i. a. d. e. l. e. y. e. s. d. e. l. a. n. o. m. n. u. m. e. r. a. t. o. p. e. u. n. o. p. r. u. e. b. a. s.  
p. a. g. a. d. e. l. l. e. y. e. s. d. e. m. a. y. d. e. l. e. c. i. a. o. C. o. m. o. l. n. e. l. l. a. y. l. n. c. a. d. a. u. n. a.  
d. e. l. l. a. y. l. n. c. o. n. t. i. e. n. e. T. C. o. n. g. r. e. y. d. e. c. l. a. r. o. q. u. e. l. d. i. c. h. o. p. a. l. a. y.  
p. r. e. n. o. d. e. l. a. d. h. a. n. u. e. l. e. n. e. n. t. a. s. r. e. g. a. s. d. e. u. n. a. m. a. s. p. u. e. l. o. s. o. n. l. o. y.  
d. h. o. s. d. e. c. h. o. n. e. n. t. e. s. T. d. i. e. y. h. e. r. e. R. e. a. l. e. s. T. m. e. d. i. o. d. e. u. e. l. l. o. r. q. u. e. n. i. o. p. a. l. a. y.  
m. a. y. m. a. h. o. r. a. s. l. n. a. l. q. u. i. n. i. e. m. p. o. m. a. s. p. a. l. e. n. o. p. a. r. i. e. n. e. n. p. a. l. e. n.  
d. e. l. a. d. e. m. a. n. a. d. m. a. s. p. a. l. a. y. l. e. h. a. g. a. a. l. d. h. o. C. o. n. g. r. a. d. o. y. p. r. a. d. a.  
l. e. n. o. n. d. o. n. a. n. o. n. b. u. e. n. a. j. u. r. a. m. e. n. s. p. e. r. f. e. c. t. a. a. c. a. u. a. d. a. d. e. l. d. i. c. h. o.  
R. e. u. o. c. a. b. l. e. q. u. e. l. d. e. x. e. d. h. o. l. l. a. m. a. l. n. t. e. r. e. u. i. b. o. s. C. o. n. t. a. y. n. i. n. u. a. n. d. e.  
n. e. y. R. e. n. u. n. c. i. a. n. o. e. s. d. e. l. a. r. e. n. o. s. d. e. l. o. q. u. a. l. R. e. n. u. n. c. i. a. d. e.  
d. e. r. e. c. h. o. d. e. l. a. y. n. i. n. u. a. n. l. e. y. e. s. d. e. l. a. n. g. a. n. o. m. a. y. o. r. t. m. e. n. a. l.  
l. a. j. h. a. l. n. c. a. r. t. e. s. d. e. l. R. e. a. l. e. s. d. e. h. e. n. a. y. p. h. a. b. l. a. n. l. n. r. r. a. s. o. n. t.  
d. e. l. a. r. a. y. q. u. i. e. C. o. n. g. r. a. n. o. b. e. n. d. e. n. p. r. i. m. o. y. o. p. o. r. t. m. e. n. o. y.  
d. a. m. i. t. a. s. d. e. l. d. i. c. h. o. p. r. e. n. o. d. e. l. a. g. u. i. a. l. e. s. n. e. d. e. l.  
R. e. m. e. d. i. o. d. e. l. o. q. u. a. t. t. o. a. n. o. l. n. e. l. l. o. y. d. e. c. l. a. r. a. d. o. p. r. e. m. i. a. p. a. r. a. l.  
p. e. d. i. r. R. e. c. e. p. t. i. o. n. d. e. l. t. o. C. o. n. g. r. e. y. n. o. d. i. x. e. n. i. a. l. e. p. a. r. e. p. e. r.  
p. u. l. t. i. m. o. g. a. n. a. d. o. l. e. o. n. i. n. d. i. g. n. a. g. r. a. d. o. l. n. o. m. e. d. e. l. n. o. r. m. i. n. i. m. a.  
m. e. n. t. e. n. i. q. u. e. d. o. l. o. d. i. c. h. o. C. a. u. s. a. d. e. l. t. o. C. o. n. t. i. a. t. o. d. e. l. d. e. y. d. e. y.  
d. i. a. d. e. l. a. j. h. a. d. e. l. a. C. a. r. t. a. l. n. a. d. e. l. a. n. t. e. m. e. d. i. c. h. o.  
L. u. i. s. t. o. L. a. g. a. r. t. o. d. e. l. d. e. r. e. c. h. o. d. e. l. a. c. a. u. s. a. p. e. d. a. R. e. u. r. s. o. T. r. e. n. a. s.





Sei non a... is.

SE LO VARTO E I N T E M A  
PA I E T I S . A M B O D E M L . S E T E  
C E N T O Y D I E Y O C I O .

que el dho dho a dnas nuebenientas legas de un lado dello  
 loredo Penion. Dho que en el dho Compuador y ley Poder  
 Complido Paso. Anuicio desta Escu. fura tomelo poseion  
 de el dho. Y lo dho ynter en quello ha. Me Constituyo Perus  
 Inquirir lo tene dor. Y Proceedo en la manera que en pie  
 lerean. Y enta. Leguay de gar que aella mia garte. Y  
 guna de el dho. no lere a questo moir do ni trata do. Y lerto Enuayo  
 Contradi. Non ni m. a laus. Y si le fuere questo, amobido luey of.  
 Paruy garte. Sea Reguer do tomare Cauoy de fensa. Y los  
 tales. Y lerto. Y Cauoy. Y lo reguer. Y fene. Y am. Y cor. Y  
 men. Y on. Y lerta. Y de. Y an. Y Conella. En. Y en. Y on. Y que. Y en. Y  
 un. Y dano. Y ni. Y Cor. Y alguna. Y don. Y deno. Y le. Y uo. Y luey. Y  
 o. Y hon. Y entos. Y d. Y ier. Y nete. Y d. Y medio. Y Se. Y uellon. Y  
 te. Y dho. Y tributo. Y lo. Y hubire. Y lerta. Y dho. Y qu. Y itade. Y  
 Y enella. Y hubire. Y ho. Y labrado. Y mes. Y do. Y de. Y  
 que. Y de. Y ca. Y uay. Y en. Y el. Y dho. Y de. Y llo. Y de. Y me. Y queda. Y  
 En. Y bita. Y de. Y fura. Y el. Y dho. Y de. Y la. Y garte. Y en. Y que. Y en. Y lo.  
 de. Y do. Y de. Y f. Y do. Y ni. Y nota. Y queda. Y alguna. Y de. Y  
 Pre. Y ente. Y de. Y dho. Y Juan. Y Nicola. Y Tamudo. Y Argo. Y g. Y are. Y g. Y  
 fura. Y lta. Y lta. Y fura. Y enella. Y las. Y dnas. Y nue. Y ben. Y entas. Y legas.  
 debira. Y Reguer. Y dho. Y Con. Y el. Y cayo. Y de. Y la. Y quarta. Y garte. Y dho. Y tributo.

locano  
 rrimo  
 or del  
 d. s. o. b. e.  
 b. s.  
 l. u. n. a.  
 Valay  
 on loy  
 ni. Y l. a. l. e.  
 lalen  
 r. a. n. a.  
 d. n.  
 r. a. n. l.  
 e.  
 al.  
 l.  
 r. a. n. o.  
 e. s.  
 e.  
 g. a. n. a.  
 e. s.  
 in. Y m. a.  
 de. Y g.  
 e. n. a. s.







Orden a Don Pedro de San Martin



SELO QVARTO VENTENA  
TAVES... NO SE MIL SETE.

Inquietos e Cartas e Orden  
 Rexen Comyo In Henrique Henriquez ad mil  
 sacado en papel del  
 vello segundo en su  
 dia de octogava de mayo  
 quedo en...  
 de don Pedro de San Martin  
 de derechos de requiere a don Pedro de San Martin  
 de la Ciudad de Sevilla Especialmente para q  
 en un non bre se le presentando mi propia persona  
 a su vez e liquide la cuenta que tengo con don  
 Diego Ramirez de Soto Beino de la Ciudad de Madrid  
 General que fue de la renta de vino de la  
 Reinado del cargo de don Juan Marquez  
 Cardero de la renta de millones de renta y mi vida  
 de don Juan de Soto de la Ciudad de Murcia que  
 tu diere a mi cargo en los años pasados de mill sette  
 cientos y catorce e quince admitiendo el cargo o cargo  
 que se me hubieren dando la data de cuenta e de papel  
 de los dichos e de ademas que tengo de renta de vino de  
 Canaria de Alvaro de Soto Ramirez de Soto  
 en alguna cantidad de la renta de cobre  
 de don Juan de Soto de Soto de Soto de Soto  
 pareciendo e de presente de unirse a la vez del entrega







SELOO VARTO VEINTIEMA  
RAVODIS ANO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO

me al Rey & alguna cantidad en que  
fuere a llamado Me oblique a pagar en cada  
Ondia quatro Reytos en la Gerona y de  
fachare a dno brava Conny So de la venida  
que lo y poder y para dno Conesario Crele do y  
Cotingo a dno Don Pedro de San Martin Cortes  
Empia y General ad m. En limitau y  
Con facultad de que lo queda instituir Curas  
o en parte renovar su instituto En nombre de  
y nuevos Curas de los de Santa Segun derechos  
Para el cumplimiento y fama de lo que  
nos obligo mi persona y bienes y de lo que  
y hauez do poder cumplido de lo  
que tiene suces de lo que Especialmente  
aunque el dno Don Pedro de San Martin  
nombrare a dno de lo que su dno me  
cogito y de nuevo el mis propio Cota  
que en nuevo darare ad quierere y de lo  
si com bererit y su dno omniu de  
dno y nueva que ma tra de las dno  
Para que a lo me premien como por sentencias  
para da enora yugada y de nuevo de lo



Sei fueron Eterechos Emi fauor He  
Perexa En fama p<sup>a</sup> C<sup>o</sup> J<sup>o</sup>ha Lacorta En lae.  
E Huelva En die dias del mes de Septiembre  
E mill Setecientos Diez y ocho a y elotorgante  
que lo el p<sup>o</sup> publico doyffe Conoio lo firmo  
Rendo testigo Anonimo Juan Manuel son  
Diego fixado Joseph Laurel C<sup>o</sup> J<sup>o</sup>ha  
C<sup>o</sup> J<sup>o</sup>ha Manuel C<sup>o</sup> J<sup>o</sup>ha

1800  
8  
J. Fab.  
C<sup>o</sup> J<sup>o</sup>ha





El día martes...



SELLO DE VARTOVENTE...  
RAVENS. AMODAVIL...  
...LIBRERIA...

Paganos Oraz de ellas a hora un tiempo. Alguno  
 que desde luego, larday agur por Anxetas Encargo  
 raday = Estando Presente No. El dicho Diego de  
 Lucas Arago f. aresto Estetiar gao Entodo forma meo  
 Hijo. aotio par Escripuras a favor de dicha fabrica  
 P. el q. un gal de dho. Dientes Ducado Contrate  
 car Securas Zaratez fan. de un may ordamo; Zanma meo  
 meo Hijo a pagarle lo Redito de dho. por don desde  
 Uria de un xre mate Zanmimo lo Veinte Dulos  
 Here don del dicho Pedro Quintero todo ello Cada  
 quando que por dhas Partes mereo pedido de forma jrolate  
 Noho Andru Louales Cosa Alguna por jmeo Hijo  
 aracax le gas Zaratez Entodo forma Zambas Partes  
 que dho Sono Acumpli miento y fimes de dho  
 obligamos nuestras Personaz y Chien. haur dho. por  
 Hauer Idomas Poder Cumplido Al. Justinar suel  
 ser de Su Mag. Para q. ello nos apremien Como por  
 Sentencia Parada Enauthorida de don Alvarado de  
 nuuamg Carreyes fueroy derechos Enuebas favor



101  
Cagenera al Infante Jho. Jo. la Cañero En la  
Villa de Huelva En dias de Mes de Septiembre  
de mil Setecientos y Ocho años y lo doy ante Jho.  
Cien publico de feconos lo firmo y quemgo Jho.  
Dn. Ontiveros lo fueron presente Antonio  
Dn. Antonio Monalbe Juan Pacheco y Don Andres  
Valentín de Vinos de Huelva

Joseph de la Cruz  
D. Jho. Pacheco  
Dn. Antonio Monalbe

Al Menor.

1000  
Dn. Jho. Pacheco  
Dn. Antonio Monalbe  
Dn. Juan Pacheco











de pagar sus deudas de honor por un p[er]i[odo] de cada  
 y media p[er]sona. Y a cada parte se le dio  
 de las Copias de forma que no late con la  
 para el cumplimiento de lo que se acordó en el  
 mo de diez y seis de Mayo de noventa y tres  
 Poder cumplido de las Justicias Jueces de Su Mag[estad]  
 para que se cumpla como se contiene en el  
 thoidad de las d[ic]has Justicias y en las leyes e  
 de noventa y tres de forma que se  
 la Carta en la Villa de Huelva en veinte y cinco  
 de Mayo de Septiembre de noventa y tres  
 de noventa y tres de forma que se  
 que dixeran de noventa y tres de forma que se  
 de noventa y tres de forma que se  
 de noventa y tres de forma que se

Ante mí, el Jefe de la Audiencia  
 de Huelva, don Juan de Montalvo, Jefe de la Audiencia  
 de Huelva, don Juan de Montalvo, Jefe de la Audiencia

En Huelva a diez y seis de Mayo de noventa y tres

Manuel Carrasco  
 Manuel Carrasco  
 Manuel Carrasco



















DELLO QUARTO VENTENNA  
VEBIS. ANO DE MIL SETE.  
MIL SESENTA E CINQUE.

Recuerdo Señores... tengo adha...  
Esedo Remunio...  
Cumplido...  
Lado tome...  
Littivo...  
Dha...  
aella...  
tratts de...  
fuere...  
Judo...  
Hon...  
Conellas...  
Alguna...  
Ling...  
tributto...  
J...  
to que...  
tary...  
Dha...  
a...  
J...  
Enella...  
J...  
I...  
aesta...











SELLO VARTO VEINTENA-  
RAVEDS: AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Indiano ni Corto alguna condeno leu lueses de  
 titurre lo dho ocho uentto y Oeinte y cinco de  
 prinugal de dho tributto si lo hubiere Redimido y quinto de  
 las mexicas y Indias Causa hubiere qha lobia de mexoraday  
 Corta y partes de leciau axeny potta do ello se me queda Executar  
 y Execute en uirtud de las Leyes de Indias de dha parte  
 Ingrento de oro de ferido y notia que ba alguna de quele  
 Releuo = y Estando presente el dho Juan Domianoues Carras  
 co dho que a este año fauoreta enre ghuay enella la dha causa  
 de ferida Concluzo y Orenio y enella de lo qha en James  
 el dho de pagar sus Redito de los diez dias de la dha dha carta  
 una dha parte de Redon en fauor prinugal cada y remeja da  
 por udueno. Para esta parte ay a Saluo de dha obligar  
 de forma y presta Causa no laticca a alguna de ambos y  
 dho como a suum y limerito y primera de lo que dho obligar  
 mo nra persona y Orenio nra dho y Pa hauey dha como goden  
 Cumplido de las dhas Leyes de Sumas Para paella  
 nra premien como Pa Sentencia Parada en aueridad  
 de lo dha y Remunamos las Leyes de ferido de dha dha  
 fauor la genera en forma de la dha Maria Barques  
 Remunio las Leyes de Romeros y dha Senatus Consulto  
 beley anoleyes de dha y Partida Nueva Constitucion nra  
 Remedio favorable de las muberes de la qual Ley de dha



705  
feto meo penultimo This Saucedo El presentado  
ordenoy Comotto No penultimo mente Ca venun  
Para Jno me Salvan Enmanera Alguna que  
Jno Cacarro En Navilla & Huelva En veinte dias  
dias de mes de Septiembre de mill setecientos y diez  
y ocho a. No obstante de cuyo Cononimiento Juxaron  
los testigos no firmaron y dixeron no saueran  
nuego lo hizo Intestigo y lo fueron presentes Eliz.  
Don Saucedo Senate Perditero de Navilla  
lian Parada Antonio Paus Morua Cabe  
Jnos Huelva

H. Paus; Paus Morua  
Altemu.  
Paus  
Paus





























SELO QVARTO. VENITE MA-  
RAVEDIS. AMO. DE. MIL. SETE.  
CIENTOS. Y. BIEZ. Y. OCHO.

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

Principal body of handwritten text in a cursive script, detailing a legal or administrative document.





REPUBLICA DE ESPAÑA



DEL QUARTO VEINTENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Indias...  
nos tiene don...  
Cana...  
quina...  
diadema...  
Pou...  
tates...  
halla...  
quina...  
Cruellon...  
Lar...  
Zpato...  
Execute...  
parte...  
de que...  
Nacru...  
la quarta...  
parte...  
Zapara...  
Todos...  
jamos...  
Cum...  
ma...  
Remun...  
En forma...



del Imperador Justiano Senatus Consultus de legibus  
Leyes de Toro y Partidas. Que de Constitucion de Juan II y de  
Sabia Reina sus mugeres de las quales deuse fecho meo petitorio  
10 de la dha. presente en el dho. dho. general y Comunal las tenen  
para si no me valgan en manera alguna. Por lo qual cada uno de  
nosotros por los dchos. Senos y personas. Senos de la dha.  
de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
arras. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
multiplicado de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
pedido. no pedire a otro. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
caen. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
tuya no en do. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
na de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
ponitares. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
Huelva. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
diego choano. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
nosco lo firmo la guerra. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
con presentes. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
rio. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
La Audencia. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
Dho. hui brexe. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
Maria de los rreios. Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta



Don Lope de Altem.  
Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta  
Dicho de la dha. forma de derecho de haues por firme esta







del remanente.



SELLO QVARTO VEINTE MA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZY OCHO.

*[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*





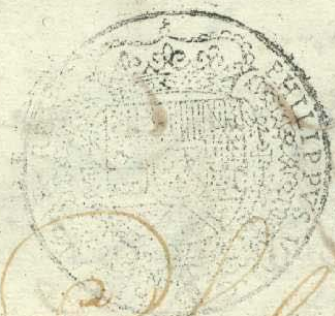












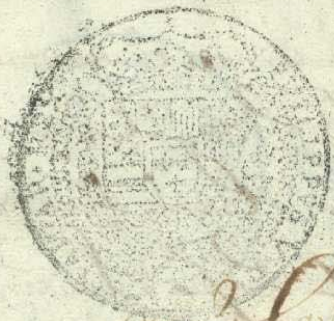
SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

In hunc tenor...









SELLO QVARTO, VEINTEMA-  
RANEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZY OCHO.

Miembros Carreyes & Mnges de <sup>Real</sup> Sardiniana Senatu  
Comultau de Noyano Leyes de toyo Partido y nueva con  
Criterio de Sarcuili y Remedio Jabna de la migera  
E Paquale deue feto mes perudo Chio Sarcuano de  
presente Escarbano Comoiat las Venudo para Jnome  
digan Enmanera alguna que Es Jho Lacarito Enba  
Villa Enhetua En die diez de mes de octubre de mil e  
teu enty de diez y ocho de Noyano Jho de Noyano  
Conoco no fimo que dixo no Sarcuano Sarcuano lo hi  
Intelligo lo fueron presente Jho de Noyano Sarcuano  
nue de Noyano Sarcuano de Noyano Sarcuano

M. J. de Noyano Sarcuano  
J. de Noyano Sarcuano  
J. de Noyano Sarcuano  
J. de Noyano Sarcuano







2

El dicho Licenciado proveyó de nuevo Señalar que  
deben adherirse y no de ello lo es de venencia y  
para en el dicho Congregación de los dichos Cumplidos para  
en brevedad de esta Escripçion como la persona de ella  
que lo ha de contribuir y pagar que  
uno tenedros y de cada uno de ellos en la manera que en la  
de de ella siempre les era de esta Señala  
de las que de ella se han de pagar de esta de ella  
no les era puesto en el dicho de ella de ella  
en cargo de esta de ella de ella de ella  
fuere puesto en el dicho de ella de ella de ella  
parte sea requerido judicialmente dentro  
de diez dias de tomar posesion de ella de ella  
tales Reitos y Causas y Congregaciones y  
desere a mi Costa y mençion de ella de ella  
donde ha de estar de ella de ella de ella  
ta de ella de ella de ella de ella de ella  
donde sea de ella de ella de ella de ella  
o de ella de ella de ella de ella de ella  
biere fecho la obra de ella de ella de ella  
y parte que se le causaren y de ella de ella  
sempre queda de ella de ella de ella de ella  
de ella de ella de ella de ella de ella de ella





Testam<sup>to</sup> de Juana Josepha de la Cruz

Muerto en el dia de San Juan el 19 de Mayo de 1719. Yo el testador Juan Josepha de la Cruz de la Cruz

Comunero de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz

de la Villa de Sevilla de la casa de Juan Estevan de la Cruz de la Cruz





SELLO QVARTO VENTENA  
RAVEDIS. ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

En la Señal de la Cruz de Segura Conubi d'itay Segura  
por los Segun Consume.

Entenmando Semedyan por una anima Intention de devon  
nes penitencias mal Cumpliday Cayos de Conuenia  
novados Sientoy in quenta Misq Nevada la quarta parte  
Alau leturina a las Restantes En el combenito Dno Casar

Para de las de los Seguros San Com Soluntad  
Entendeclaro a ltiempo quando Contraco Matrimonio  
Donn que Camuno mi hi da Conuan quintero Sengel de  
este difereente bienes muebles que Calien o choientos  
tenitay her de deuelton. En mi mo mi Maxymedio Ema Buc  
declaro Para f Conde

Entendeclaro que a ltiempo quando Contraco  
Matrimonio Maria de la conie qnon Camuno mi hi  
da Con Sours quintero le di Endoce difereente  
bienes muebles que Calian Setteientos In quenta  
to dos de los de Maxymedio deuelton declaro  
Para f Conde

Entelega man do a Buano Martin de la de lla  
mi hi do Donella hernta Ducados y Calen de  
rentoy hernta de deuelton Inaya Cantidad Int  
do Cau l amecao Segun el derecho me lo germa ite





La ha Cantidada de o dex lano dha de xeruir la enty  
Viene y dize qd fue sub luntad d los que  
daren por m y muerue Jan Clama  
Naga Cum p l r Naga l o t e m u e s t a m e n t o t u o d o l o  
Cne luntado dexo d nom bio Poma albare y l o e l  
Cun qd t e s t a m e n t a r i o s d Juan quintero Rangel  
mi d r n o l a d e n B e n i t o T a r n a d l a e s t i e l l a g r e s  
D i t e r o d a u a l l a m i s b r i n o T a c a d a A n o y n o l i d i m  
d y P d e r C u m p l i d o P a r o d h o A l b a r e b i a g o  
D n e l N e n d u o y R e m a n e n t e q u e q u e d a r e d e t t o d a y  
m i s V i e n e s T e u d a s C e r e c h o y a c i o n e s y f u t u r o s y u d e n o  
n e s C e x o y N o m b r o P a r m s d n i c o s y m i d e x o C e s e r e d e n g d  
L a d h a y J a m a s c a D o m i n g u e s C a n u n o m u p e r d l o h o  
J u a n q u i n t e r o = M a r i a d l a c o n r e p u n C a n u n o m u p e r  
d S r e p d q u i n t e r o T a S u a n o M a r t i n d l a e s t i e l l a  
T o d a t t e s m i s l a y d e S u a n C o t e u a r m i m a n d o d i d u n t e  
P a r a p l l e u e r y S e r e d e n m i s V i e n e s p a y q u a l e p a n t e y  
C o n l a u e n d i u o n d d i o y l a m p a t r a e n d o a u o l a c i o n e p a r  
t i n o n l o q u e C a d a u n o s u b i e r e p e r e u i d o q u e a u e y  
m i C o l u n t a d  
P r e s t e m i t t e s t a m e n t o N e u c o y a n u l o d y d o r t  
n a y p u n o N o t t o y c h a m e l a d o y d n i n g u a d e l a n e f e c t o  
t o d o y l u a t e s q u e t e s t o m e n t o m a n d y t o l o d i n o f  
g a n t e y l n c o n t r a r i o d e s t e d o a y a s h o t o t o r g a d o P o r e y  
C a i p t o d l a l a b i o l n o t r a q u a t q u i e r e f o r m a z











Quintemaran 57



BELLO QVARTO, VEINTEMA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Yo el Rey por su honor Compo de rno. Mar. Juan de  
Sueros de Nuestra obediencia para que elia sea agremiada

Como por Sentencia dada en esta ciudad de Sevilla  
por el Meritissimo Consejo de Indias en forma que se

por y decha Capitan General en forma que se  
la Carta en la villa de Huelva en veinte e tres dias del

mes de octubre de mill setenta e dos dias y ocho años  
de Espana yo el Rey de Espana Publico de oficio Conosco firmo

de Guernigo con el que no intertijo que lo fueron presente  
Don Andres Salazar Don Diente Thomas de Carr

enito. Don Antonio Capitan de Cebreros de Huelva  
Don Nicolas Salazar de Huelva

Mem.

1000  
5  
3  
1000









En Mexico de sus bienes entodo quanto el dho. home  
permite a Maria me de su mujer, hijo de Juan, parido de Mexico  
murió de funto pague au audo de su delivencia de Coluntad  
Entendiendo no tengo dñero alguno sino lo dñero que gaxe  
dho. Parientes por mi jnguniente

Para Cumplir pagar lo que me debe el dho. Inherentado de  
Francisco de la Cruz, Coahuila de la Meritana a dho. home  
Juan, muriendo de funto, con el dho. Pariente

El dho. Pariente de me mande que quedare del  
todo mis bienes deudas de derechos de acciones y acciones  
Subreptas de los nombres de mis Inherentes, Universales herederos  
Alfonso Maria de Mexico, Baltasar de Noriega, Leon  
Gonzales, Diego Larrido, Diego de los Reyes, mis  
herederos hijos de dho. Juan, Mexico, muriendo de funto  
de Diego Larrido mi gran merced, muriendo de funto  
de Alonso Larrido mi hijo, el qual es un mero que alio  
averuen de dho. Larrido de quinze años que no tengo  
noticia de su paradero de no pareciendo en el termino  
que el derecho dispone de cargo de la herencia de los  
dho. mientes, para que se hereden todos mis bienes por  
igual parte con la venidura de dho. Maria.

Por este miente miente de nuevo y amulo de dho. Pariente  
nos notory chame lados y denique un Calomnie fecho  
dho. y qual es que esta miente manday Cobrar  
y antes en contrario de dho. de dho. Larrido  
por cargo de dho. Larrido Inherente qual quexa forma

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL  
HUELVA







